



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1964

VISTO:

El Decreto 30/99 y el Decreto N° 99 de fecha 09 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 99 citado, declaró la Emergencia Hidro-Meteorológica en varias localidades de la Provincia del Chaco, a partir del día 8 de enero de 2019 y por el término de treinta (30) días, atento a las intensas precipitaciones acontecidas durante el día 08 de enero y en la madrugada del 9 de enero de 2019, en el Departamento San Fernando y en distintas localidades de la Provincia del Chaco;

Que atento a las inundaciones producidas por las intensas lluvias citadas, el Estado Provincial a través del decreto mencionado precedentemente, ha facultado a todos los Organismos del Estado a realizar las acciones que fueren necesarias para resolver las situaciones derivadas de la Emergencia y prestar asistencia a quiénes se encuentren afectados por la misma;

Que en razón de lo puntualizado con anterioridad y teniendo en cuenta que los excesos hídricos provocados por los fenómenos climáticos adversos pueden causar daños considerables a la producción pecuaria de varias localidades de la Provincia del Chaco, resulta conveniente suspender provisoriamente la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) establecido en el art. 11° de la Ley Tarifaria Provincial, por el traslado de ganado fuera de la jurisdicción provincial, a los contribuyentes de ésta Administración Tributaria, encuadrados en tal situación, por el tiempo que dure la Emergencia Hídrica – Meteorológica citada al inicio;

Que asimismo el Decreto 30/99 - referido a los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia del Chaco -; faculta - entre otras cosas - a este Organismo Fiscal, en su artículo 7°; a ejecutar cualquier acción que considere oportuno realizar, y que en esta ocasión particular se relaciona con la crisis generada como consecuencia de las intensas lluvias que hasta el día de la fecha afectan al campo chaqueño;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 7° - Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica N° 55 -F;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese la suspensión a partir del día de la fecha y hasta el 06 de febrero (inclusive), de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) establecido en el art. 11° de la Ley Tarifaria Provincial, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia, por las razones citadas en los considerando de la presente.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



II-2

II-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1964

Sin perjuicio de la suspensión del pago establecido en el párrafo precedente, continúa siendo obligatoria la emisión y exhibición de la guía de traslado - Form. 2506 -. Asimismo se deberá emitir el Form. 2505 correspondiente y efectuar el pago de cualquier otro concepto contenido en el mismo, según sea el caso de que se trate.

La presente suspensión no alcanza al pago a cuenta por el servicio de flete que comprende al transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional establecido en el segundo párrafo del artículo 11º de la Ley N° 299 – F (Ley Tarifaria Provincial).

Artículo 2º: Déjase en suspenso toda normativa que se oponga a la presente durante el plazo citado en el artículo 1º de ésta Resolución.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL 14 de enero de 2019

Hay dos (2) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.